

10

Junio proximo pasado haciendo expresion
de lo Ocurrido en este Expediente, presento
ante los señores Condes una peticion en que
dijo que si que fuese visto oponerse a las
Superiores P.^{as} Determinaciones ni autos
acordados de el nuestro Consejo sin perjuicio
de la puntual observancia en que oy se ha
clavan, devia hazernos presente que dichos
Oficios hauian sido creados en el año de
mill quinientos y Setenta establecidos en
Cauera de Juan de Torres y Pedro Pellicer
perpetuamente por juro de heredad con Cor,
y Coto en el Ayuntamiento y ademas de las
facultades que se les hauian conzedido ex
presamente fue la de permitirles llevar la
mitad de todos los dros que llevaban los fideles
que entonzes seruián y adelante sinuieren
de las posturas, medidas, y otras cosas guar
dando las Ordenanzas que sobre esto estavan
dadas, pues como constava del Testimonio q.^o

